ESTUDIOS PREVIOS

SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SDH SIP 002 DE 2026

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER

MODALIDAD DE SELECCIÓN	SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER
AREA SOLICITANTE	SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
FUNCIONARIO RESPONSABLE	YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

El numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones.
Así mismo el Numeral 7 Articulo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que deben contener los estudios y documentos previos.

Me permito presentar el Estudio de Necesidad, Oportunidad y Conveniencia para la contratación de la **PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER,** en los siguientes términos:

1. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Ocaña- Norte de Santander, entidad territorial de carácter municipal, reconocido por la constitución policita en su artículo 331 con Régimen Municipal y entidad fundamental de la división político administrativa del Estado a quien le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes.

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa debe desarrollarse de conformidad con los principios de igualdad, celeridad, publicidad, moralidad, eficacia, economía e imparcialidad; para así garantizar la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, establece que le corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de si territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. Le compete realizar directamente o a través de terceros la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos.

Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

El Alcalde del Municipio de Ocaña- Norte de Santander en cumplimiento de sus competencias y funciones constitucionales y legales tiene la obligación de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables, velar por el cumplimiento de las funciones de los empleados oficiales municipales y dictar los actos necesarios para su administración.

En virtud de lo anterior, el Municipio de Ocaña- Norte de Santander, como entidad pública del nivel territorial que cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes (Art. 331 C.P).

La necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación de acuerdo a las funciones asignadas por la Constitución Política, la Ley 9 de 1979, Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, Ley 715 de 2001, Ley 691 de 2001, Ley 1122 de 2007, Ley 1151 de 2007 y Ley 1438, ley 1949 del 8 de enero del 2019 el Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del Sistema de Protección Social del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS -, tiene la obligación de proveer de manera integral, las acciones de salud individuales y colectivas con la participación responsable de todos los sectores de la sociedad, que mejoren la condiciones de salud de la población.

En concordancia con lo anterior, es preciso señalar que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se actualizan los lineamientos para la

formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC a cargo de las entidades territoriales. Esta disposición establece que los municipios deben garantizar la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, de acuerdo con las prioridades epidemiológicas del territorio y en armonía con el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031. En tal sentido, el Municipio de Ocaña, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano – Área de Salud Pública, requiere adelantar el proceso contractual que permita asegurar la ejecución oportuna de las intervenciones colectivas definidas en el Plan de Acción en Salud (PAS) de la vigencia 2026, garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente y la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones – Salud Pública.

Bajo dicho esquema, las Entidades del Sector Central y Descentralizado, adscritas al Ministerio de Salud y Protección Social, y/o a las Direcciones Territoriales de Salud, a las Entidades Promotoras de Salud y demás actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS -, deben adoptar las políticas, prioridades, objetivos, metas y estrategias del Plan Nacional de Salud Pública.

De acuerdo a las competencias de salud de la Ley 715 de 2001, la Secretaría Local de Salud deberá:

"…Artículo 44. Competencias de los municipios. Corresponde a los municipios dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción, para lo cual cumplirán las siguientes funciones, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones: …. 44.3. De Salud Pública… 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal.

El Plan de Acción en Salud - PAS es el instrumento a través del cual el secretario de Desarrollo Humano Municipal de Ocaña programa las actividades colectivas exclusivas en salud pública que va a desarrollar. De conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública y la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual el Ministerio de Salud y Protección Social establece lineamientos para la planeación, ejecución y seguimiento de las acciones de salud pública en el territorio. Particularmente, el Capítulo II – Artículo 11 de la citada resolución define Capitulo II Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC define Los lineamientos Para la formularán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así mismo el articulo 12 Implementación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas. Las Entidades Territoriales del orden departamental, distrital y municipal, o las entidades que hagan sus veces, implementarán el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, conforme con lo siguiente:

LAS ENTIDADES TERRITORIALES DEL ORDEN MUNICIPAL CONTRATARÁN EL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC, CON LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO O LAS ENTIDADES QUE HAGAN SUS VECES DE CARÁCTER TERRITORIAL MUNICIPAL UBICADAS EN EL ÁMBITO DE SU JURISDICCIÓN, GARANTIZANDO EN SU IMPLEMENTACIÓN LA TERRITORIALIZACIÓN Y PERMANENCIA DE LAS ACCIONES. Las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal implementarán mecanismos de coordinación con las instituciones prestadoras de servicios de salud, públicas, privadas y mixtas, las entidades promotoras de salud o quien haga sus veces, las demás entidades del sector público, el sector privado y la sociedad en general, con el fin de fortalecer la capacidad resolutiva de las acciones desarrolladas desde el plan de intervenciones colectivas en complementariedad con las intervenciones individuales del plan de beneficios en salud para la materialidad y continuidad de la atención, en el marco de los principios de concurrencia y complementariedad. El plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas será

implementado a través de Equipos Básicos de Salud, que desarrollarán las acciones colectivas establecidas en la normativa vigente, en los diferentes entornos de la vida cotidiana.

Y Artículo 13. En lo relacionado al Monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, así mismo el Artículo 14. Requisitos para la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas:

- Contar como mínimo con dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretendan contratar, salvo que se trate de Empresas Sociales del Estado recién creadas.
- Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. Este coordinador debe cumplir con el perfil establecido por la entidad territorial y para el caso de los departamentos, distritos y municipios categoría 1, 2 y 3 deberá acreditar experiencia en salud pública.

De esta manera, se busca garantizar la implementación efectiva de las estrategias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública, contribuyendo al cumplimiento de las metas establecidas en la política nacional de salud pública y en el Plan Decenal de Salud Pública 2022–2031.

Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, las intervenciones colectivas que hacen parte del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC deberán ser ejecutadas directamente por el contratista que resulte seleccionado en el proceso contractual, garantizando la capacidad técnica, operativa y administrativa para el desarrollo de las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en salud pública definidas en el Plan de Acción en Salud – PAS. En ningún caso podrán subcontratarse las intervenciones colectivas del PIC, salvo las actividades de apoyo necesarias para la ejecución del objeto contractual, tales como la adquisición de insumos, material pedagógico, servicios de transporte, apoyo logístico y demás elementos requeridos para el desarrollo de las actividades en territorio, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En ese orden de ideas, la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de Ocaña- Norte de Santander, tiene como propósito principal realizar funciones de dirección General, formulación de políticas públicas y la adopción de planes, programas y proyectos. Garantizar el acceso a los servicios de salud en el primer nivel de complejidad y las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a toda la comunidad, en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad.

Así las cosas, le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano del Municipio de Ocaña- Norte de Santander, el ejercicio de las siguientes funciones: definir políticas, planes, programas y proyectos en salud; la vigilancia, control e inspección de servicios de salud en las instituciones que prestan servicios de salud; garantiza la calidad, oportunidad y cobertura.

Dado lo anterior para cumplir con lo reglamentado por la normatividad legal vigente la Secretaría de Desarrollo Humano ve la viabilidad contar con los servicios de una Empresa Social del Estado que brinde PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE

DE SANTANDER, toda la comunidad a través de Municipio de Ocaña - Norte de Santander, por ello se presenta estudio previo de necesidad y conveniencia haciéndose necesario adelantar el proceso tendiente a la suscripción del correspondiente contrato interadministrativo como lo establece la Resolución 1597 de 2025 con el objetivo de brindar los servicios de los programas de promoción y prevención, experiencia y conocimiento del Programa de Salud Pública (PAS), en cumplimiento del mandato constitucional de brindar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población como fin social del Estado.

Dentro del Plan de Desarrollo "OCAÑA RENOVADA 2024-2027" y tiene en su EJE ESTRATÉGICO Bienestar social y desarrollo económico, y en su PROGRAMA: salud pública INICIATIVA DE RENOVACIÓN "Crear espacios de sensibilización orientados al cuidado de la salud física y emocional de gestantes."; "Atención prioritaria a problemática de embarazo adolescente, violencia sexual y niñas en explotación sexual en el sector urbano y rural, así como sensibilización sobre la legislación vigente"; "Implementar tecnologías de intervención en salud para la promoción y mantenimiento de la salud abarcando todos los cursos de vida a través de campañas y jornadas integrales en salud."; "Implementación de un programa de prevención y atención integral dirigido al consumo de sustancias psicoactivas enfocado a la intervención familiar, generando alianzas inter institucionales."; "Realización de jornadas de vacunación con la población objeto del programa ampliado de inmunización en articulación con las EAPB y la ESE Hospital Emiro Quintero Cañizares", " Implementar estrategias de promoción de la salud encaminadas a crear una cultura preventiva". Enmarcado bajo el código BPIN 2024544980008. Cuya DENOMINACIÓN ES: "FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OCAÑA."

Que de acuerdo con lo señalado en el numeral 7 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 el artículo 87 de la ley 1474 del 2011 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082, el municipio de Ocaña requiere adelantar procesos contractuales para llevar a cabo el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA SALUD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE OCAÑA.

Que, por tal motivo se inicia el proceso a través de la modalidad de **Subasta Inversa Presencial** para la elección del proveedor que suministre a la entidad territorial los servicios de características técnicas uniformes que se requieren de conformidad a los lineamientos del Ministerio de Salud.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.- OBJETO DEL CONTRATO

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA COMPLEJIDAD, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

2.2.- IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Para suplir la necesidad se requiere realizar un contrato de prestación de servicios el cual implica la entrega de un servicio a cambio de un precio, y es común para la adquisición de servicios necesarios para la ejecución de los programas de promoción de la salud y calidad de vida y de prevención de los riesgos, contemplados en el plan de intervenciones colectivas (PIC), integrado al plan de acción en salud (PAS), como las educativas.

2.3.- CLASIFICACIÓN DEL BIEN A CONTRATAR

Los servicios objeto del presente proceso de contratación, está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, hasta el tercer nivel, así:

Segmento	Familia	Clase	Productos	Nombre
85	11	15	00	Prevención y control de enfermedades contagiosas
85	41	36	00	Diagnósticos de síntomas y signos que involucran el estado emocional
80	10	18	00	Gestión de la salud y la seguridad
80	11	16	00	Servicios de personal temporal

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO Y DEL SERVICIO

GASTOS PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SALUD PUBLICA							
Rol	Perfil			Total, de personas	total honorarios mes	Meses dentro del proyecto en las que participa	Costos económicos
	Formación (técnica, universitaria u otra)	experiencia requerida	Honorarios por mes a reconocer				
COMPONENTE NO TRANSMISIBLES							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Profesional en salud	5 meses	$ 4.100.000	2	$ 8.200.000	8	$ 65.600.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000	8	$ 20.000.000
COMPONENTE TRANSMISIBLES							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Profesional salud bacteriologos o jefe enfermeria	5 meses	$ 4.100.000	3	$ 12.300.000	8	$ 98.400.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000
COMPONENTE NUTRICION							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Profesional salud y/o Nutricionista	5 meses	$ 4.100.000	2	$ 8.200.000	8	$ 65.600.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000	8	$ 20.000.000
COMPONENTE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Psicologo	5 meses	$ 4.100.000	5	$ 20.500.000	8	$ 164.000.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000
COMPONENTE SALUD MENTAL							
Profesional coordinador del proyecto	Psicologo	5 meses	$ 4.300.000	1	$ 4.300.000	8	$ 34.400.000
Profesionales de despliegue de la estrategia	Psicologo	5 meses	$ 4.100.000	5	$ 20.500.000	8	$ 164.000.000

	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000
COMPONENTE AMBIENTAL							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Profesional Ambiental	5 meses	$ 4.100.000	4	$ 16.400.000	8	$ 131.200.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000
COSTOS DIRECTOS RECURSO HUMANO							$ 923.200.000,00
COSTOS DIRECTOS COMUNICADOR SOCIAL DISEÑO ESTRATEGIAS INFORMACION(PLAN DE MEDIOS)				1	$ 4.300.000	8	$ 34.400.000,00
COSTOS INDIRECTOS ESTRATEGIAS INFORMACION Y LOGISTICA BASICA PARA ACTIVIDADES COMUNITARIAS							$ 98.933.021,65
TRANSPORTE PARA DEZPLAZAMIENTO DESARROLLO ACTIVIDADES OPERATIVAS							$ 40.000.000,00
TOTAL							**$ 1.096.533.021,65**

2.5 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Los bienes relacionados para el servicio es la jurisdicción del Municipio de Ocaña- la Norte de Santander.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1.- OBLIGACIONES

3.1.1.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones generales

1.- Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. 3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso. 4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). 6. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. 7. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local. 8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. 9. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. 10. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. 11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. 12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). 13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la

existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. 14. Visitar, inspeccionar, investigar e informarse de todas las circunstancias técnicas, de acceso, condiciones y variables sociales y de seguridad que pueden influir o afectar los servicios. 15. Informar por escrito al Interventor y/o supervisor de todo error o deficiencia que observar en la ejecución del contrato. El hecho de que los proponentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán efectuados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones a EL CONTRATANTE. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normatividad pertinente. 17. Elaborar un cronograma de las actividades a desarrollar durante la ejecución del contrato. Deberá ejecutar el servicio en el plazo máximo previsto en el cronograma. 18. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas, hasta tanto se dé el cumplimiento. Si durante la ejecución del contrato o la fecha de su liquidación se observa la persistencia de este incumplimiento por cuatro meses, EL CONTRATANTE dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, según lo señalado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. 19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse ante EL CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. 20. Tramitar por su cuenta y riesgo todos los permisos y licencias que se requieran para ejecutar el objeto del proyecto. 21. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo. 22. Constituir las pólizas señaladas en el texto del contrato. 23. Pagar los impuestos y tributos que para tal efecto requiera la Ley 80 de 1993 y la normatividad Municipal, departamental y Nacional vigente. 24. Suministrar los materiales, equipos y herramientas necesarios para realizar las actividades durante la ejecución del contrato. 25. Elaborar los informes relacionados con la ejecución del contrato procurando porque la redacción sea clara y precisa y remitir a EL CONTRATANTE copia en medio magnético y físico de cada uno de los informes o productos finales. La periodicidad del informe deberá ser cada vez que se presente un acta parcial de cobro del servicio. 26. Realizar reuniones periódicas para el seguimiento del contrato con el supervisor del mismo. 27. Formalizar por escrito las recomendaciones que contribuyan al mejor desempeño para la ejecución del contrato. 28. Suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello el mismo día en que se constituya la póliza. 29. asistir a todas las reuniones programadas que sean necesarias para lograr la debida ejecución del contrato y elaborar las actas a que haya lugar. 30. Solicitar previo al vencimiento del plazo contractual, las ampliaciones de plazo que se requieran indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento acompañado con los respectivos soportes de avance del servicio, concepto del interventor si es el caso, cronograma ajustado y demás documentos técnicos que le permitan al supervisor analizar la solicitud. 31. Tramitar oportunamente las actas de suspensión y reanudación del contrato, si ello fuere necesario. 32. El contratista se obliga atender todas las observaciones y requerimientos presentados por la Entidad. 33. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato. 34. Presentar oportunamente las actas de avance del servicio, junto con las respectivas facturas, anexando los certificados originales de pago de aportes de seguridad social y parafiscal. 35. El contratista deberá entregar los soportes en medio físico (organizada y foliado), conforme a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente en materia de gestión documental y archivo. Lo anterior, en

concordancia con lo dispuesto en la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivo, así como las disposiciones reglamentarias que regulan la organización, conservación, integridad y custodia de los documentos públicos, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de transparencia, trazabilidad, control fiscal y auditoría. 36. Llevar un registro fotográfico donde se evidencie el inicio, ejecución y terminación del servicio, según las actividades descritas en el cronograma aportado. 37. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

Obligaciones especificas

1. Garantizar la ejecución de las intervenciones colectivas con enfoque de curso de vida, diferencial, territorial y de determinantes sociales de la salud. 2. Ejecutar directamente las intervenciones colectivas del PIC, garantizando la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida. 3. Abstenerse de subcontratar las intervenciones colectivas del PIC, permitiéndose únicamente la contratación de actividades de apoyo logístico, tales como transporte, adquisición de insumos, material pedagógico y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 4. Implementar las estrategias y actividades definidas en el Anexo Técnico del contrato, de acuerdo con las dimensiones y componentes del Plan de Intervenciones Colectivas. 5. Garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución de las acciones en salud pública. 6. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el plan operativo y cronograma de ejecución de las actividades dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato. 7. Elaborar y presentar al supervisor del contrato el plan operativo y cronograma de ejecución de las actividades dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio del contrato. 8. Presentar informes técnicos periódicos de ejecución, conforme a lo establecido por la supervisión del contrato. 9. Ejecutar cada una de las tecnologías contratadas (PIC - Información en salud Información en salud, PIC - Educación y comunicación para la salud, Rehabilitación Basada en Comunidad en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, conformación y fortalecimiento de redes sociales y comunitarias en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, Zonas de orientación escolar , tamizaje en el marco del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC, de acuerdo al anexo técnico por tecnologías del PIC.

3.1.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1). Cumplir y hacer cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. 2) Fijar un cronograma de actividades con el Contratista. 3) Pagar la remuneración por la ejecución de los servicios en los términos pactados en las Cláusula presente Contrato. 4) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley. 4) Designar al funcionario supervisor del contrato. 5) Realizar seguimientos operativos a la ejecución del plan de intervenciones colectivas. 6) Suministrar al contratista la información necesaria para la formulación del objeto del contrato. 7) Recibir los productos del contrato. 8) Realizar la convocatoria a veedurías ciudadanas, encargadas de velar por la transparencia y el acompañamiento en la vigilancia de la ejecución de los recursos públicos. 9) Realizar todas aquellas tareas que, sin estar explicitas, surjan razonablemente de su rol como Contratante. 10) Verificar los documentos presentados por el contratista para el trámite del pago y liquidación del contrato. 11) Realizar los manuales que tenga adoptados por la Entidad para la ejecución del contrato.

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre del 2026 contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y suscripción del acta de inicio, y/o hasta agotar el presupuesto.

3.3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente proceso de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.096.533.021,65) MONEDA LEGAL.**

GASTOS PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS SALUD PUBLICA							
Rol	Perfil			Total, de personas	total honorarios mes	Meses dentro del proyecto en las que participa	Costos económicos
	Formación (técnica, universitaria u otra)	experiencia requerida	Honorarios por mes a reconocer				
COMPONENTE NO TRANSMISIBLES							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Profesional en salud	5 meses	$ 4.100.000	2	$ 8.200.000	8	$ 65.600.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000	8	$ 20.000.000
COMPONENTE TRANSMISIBLES							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Profesional salud bacteriologos o jefe enfermeria	5 meses	$ 4.100.000	3	$ 12.300.000	8	$ 98.400.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000
COMPONENTE NUTRICION							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Profesional salud y/o Nutricionista	5 meses	$ 4.100.000	2	$ 8.200.000	8	$ 65.600.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	1	$ 2.500.000	8	$ 20.000.000
COMPONENTE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Psicologo	5 meses	$ 4.100.000	5	$ 20.500.000	8	$ 164.000.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000
COMPONENTE SALUD MENTAL							
Profesional coordinador del proyecto	Psicologo	5 meses	$ 4.300.000	1	$ 4.300.000	8	$ 34.400.000
Profesionales de despliegue de la estrategia	Psicologo	5 meses	$ 4.100.000	5	$ 20.500.000	8	$ 164.000.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000
COMPONENTE AMBIENTAL							
Profesionales de despliegue de la estrategia	Profesional Ambiental	5 meses	$ 4.100.000	4	$ 16.400.000	8	$ 131.200.000
	auxiliar de enfermeria	5 meses	$ 2.500.000	2	$ 5.000.000	8	$ 40.000.000
COSTOS DIRECTOS RECURSO HUMANO							$ 923.200.000,00

COSTOS DIRECTOS COMUNICADOR SOCIAL DISEÑO ESTRATEGIAS INFORMACION(PLAN DE MEDIOS)			1	$ 4.300.000	8	$ 34.400.000,00
COSTOS INDIRECTOS ESTRATEGIAS INFORMACION Y LOGISTICA BASICA PARA ACTIVIDADES COMUNITARIAS						$ 98.933.021,65
TRANSPORTE PARA DEZPLAZAMIENTO DESARROLLO ACTIVIDADES OPERATIVAS						$ 40.000.000,00
TOTAL						**$ 1.096.533.021,65**

Lo anterior incluye el pago de los costos directos e indirectos de los bienes y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

3.4.- CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Para amparar el presente proceso de Contratación bajo la modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa, el Municipio de Ocaña del Departamento Norte de Santander, cuenta con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.CD0472 de fecha 12 de febrero del 2026, el cual cuanta con los siguientes rubros:

RUBRO 2.3.2.02.02.009.19.004
FUENTE DE FINANCIACION 50.0 – 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD PUBLICA
BPIN 2024544980008
VALOR $17.000.000,00

RUBRO 2.3.2.02.02.009.19.005
FUENTE DE FINANCIACION 50.0 – 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD PUBLICA
BPIN 2024544980008
VALOR $174.250.000,00

RUBRO 2.3.2.02.02.009.19.006
FUENTE DE FINANCIACION 50.0 – 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD PUBLICA
BPIN 2024544980008
VALOR $198.933.021,65

RUBRO 2.3.2.02.02.009.19.008
FUENTE DE FINANCIACION 50.0 – 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD PUBLICA
BPIN 2024544980008
VALOR $323.000.000,00

RUBRO 2.3.2.02.02.009.19.014
FUENTE DE FINANCIACION 50.0 – 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD PUBLICA
BPIN 2024544980008
VALOR $229.5000.000,00

RUBRO 2.3.2.02.02.009.19.015
FUENTE DE FINANCIACION 50.0 – 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD PUBLICA
BPIN 2024544980008
VALOR $153.000.000,00

RUBRO 2.3.2.02.02.009.19.016
FUENTE DE FINANCIACION 50.0 – 1.2.4.2.02 – SGP – SALUD PUBLICA
BPIN 2024544980008
VALOR $850.000,00

VALOR TOTAL DEL CDP No. CD0472 de fecha 12 de febrero del 2026: MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.096.533.021,65) MONEDA LEGAL.

3.5.- FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del presente contrato celebrado de la siguiente manera:

Primer y segundo pago (40% cada uno): Se efectuarán contra la presentación de los informes técnicos de avance, en los cuales se evidencie el cumplimiento de las actividades programadas conforme al Plan Operativo aprobado, debidamente certificados por el supervisor del contrato y acompañados de los soportes correspondientes.

Tercer pago (20%): Se realizará contra la entrega del informe final de ejecución, junto con la totalidad de los soportes técnicos, administrativos y financieros que evidencien el cumplimiento del objeto contractual, así como la suscripción del acta de recibo final y liquidación del contrato.

En el evento que alguna actividad no sea ejecutada, dicho valor será descontado.

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, relativas al sistema general de seguridad social integral, así como los aportes al SENA, SALUD, ICBF y OTROS.

Para cada uno de los pagos, el supervisor y EL CONTRATISTA, deberán de manera previa a los mismos, elaborar un informe de avance del servicio contratado, con su respectivo registro fotográfico.

El término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El último pago estará sujeto a la suscripción de la correspondiente acta de recibo final y el acta de liquidación.

ANTICIPO

El Municipio desembolsará un anticipo correspondiente al 10% del precio del contrato.

Notas. 1. Para el desembolso del anticipo **EL CONTRATISTA** presentará ante **EL MUNICIPIO** el plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por **EL SUPERVISOR,** y que contendrá además, los documentos de planeación del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, los cuales deberán incluir como mínimo: Documento metodológico para la implementación del PIC, Plan de gestión del PIC, Plan operativo y cronograma de ejecución de las actividades, Conformación del equipo de talento humano requerido para la ejecución del contrato. **2.** Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de Inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. **3.** Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, de conformidad con el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por **EL SUPERVISOR**. **4.** El anticipo será amortizado proporcionalmente en cada acta de pago el Contrato.

3.6. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El Municipio de Ocaña ejercerá la supervisión contractual del objeto a contratar por medio del PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL AREA DE LA SALUD, quien contará con el apoyo de contratista

para verificación de las actividades operativas desde cada componente o un funcionario para tal fin.

En todo caso el ordenador del gasto podrá cambiar unilateralmente la designación del Supervisor, comunicando su decisión por escrito al contratista y al Supervisor saliente. Al Supervisor le corresponde la vigilancia y el control de la ejecución del presente contrato, cumpliendo lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de:

1.- Verificar el cumplimiento adecuado de las obligaciones y especificaciones técnicas definidas en el presente proceso de selección.
2.- Verificar que el contratista cumpla con las condiciones y REQUISITOS pactados durante la ejecución del contrato.
3.- Solicitar o hacer los trámites administrativos o jurídicos en caso de incumplimiento contractual, de conformidad con las exigencias legales y reglamentarias.
4.- Verificar el cumplimiento de las obligaciones correspondientes por parte del contratista, cuando a ello haya lugar.
5.- Velar porque el expediente contractual se encuentre completo y actualizado con todos los soportes definidos por la Entidad.
6.- Verificar, revisar y controlar las disponibilidades presupuestales, revisar los soportes y documentos entregados para efectuar los pagos correspondientes.
7.- Verificar las actividades adicionales que impliquen aumento del valor, plazo o modificaciones de las condiciones contractuales pactadas inicialmente por las partes.
8.- Presentar los soportes y justificaciones relacionadas con adiciones, modificaciones, ampliaciones y/o terminaciones contractuales.
9.- Iniciar el trámite administrativo para los procesos sancionatorios a que haya lugar; revisar y establecer las decisiones de conformidad con las normas aplicables y vigentes al objeto contractual, y las demás que sean necesarias para la correcta ejecución contractual.
10.- Suscribir las actas que correspondan de conformidad con la ejecución contractual y el Manual de Contratación de la Entidad.
11.- Las demás obligaciones que sean necesarias para la correcta ejecución presupuestal

3.7. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección las Empresas Sociales del Estado (ESE) o las entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal, ubicadas dentro de la jurisdicción del municipio de Ocaña, que cuenten con la capacidad técnica, operativa y administrativa para ejecutar las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 1597 de 2025, mediante la cual se establecen los lineamientos para la ejecución de las intervenciones colectivas del Plan de Salud Pública, la cual señala que las entidades territoriales deberán priorizar la contratación con las Empresas Sociales del Estado o entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal, ubicadas dentro de su jurisdicción, garantizando la territorialización, continuidad y permanencia de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la población.

3.8. IMPUESTOS

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán cargo del proponente seleccionado, a manera de referencia, están las siguientes:

Gravamen	% aplicado
Estampilla pro-hospital departamental	2,0%
Estampilla pro-universidad	1,0%
Estampilla Pro-anciano	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro-deporte	1,5%
Estampilla Justicia familiar	2,0%
Rete fuente según concepto	1,00% a 11,00%
Reteica según concepto	0.4% a1,0%
Retencion sobre el iva facturado	15,0%
Contribución ley ciudadana sobre valor contrato obra	5%

3.9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de selección corresponde a Selección Abreviada de Subasta Inversa Presencial, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el literal A) Numeral 2º del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se va a contratar es un servicio de características técnicas uniforme.

De acuerdo a lo anteriormente relacionado se evidencian las ventajas de contratar a través de la subasta inversa, identificándose tres aspectos relevantes:

TRANSPARENCIA

- Contar con un mercado local, departamental y nacional
- Contar con pluralidad de oferentes.
- Poseer un sistema de Información de precios y de mercado.

SEGURIDAD

- Se tiene garantías en el cumplimiento en la entrega y calidad de los bienes
- cumplimiento de la operación en el menor tiempo posible y sin costos adicionales para la entidad estatal.

EFICACIA

- Agilidad en el proceso de contratación.
- Procesos definidos en la elaboración de las etapas contractuales.
- menor tiempo en el proceso precontractual.

Teniendo en cuenta que el Municipio de OCAÑA- NORTE DE SANTANDER, es una entidad, con autonomía administrativa, técnica y patrimonial, con funciones legales claramente establecidas, es facultad del Señor Alcalde asegurar su acción administrativa, defender sus intereses, además de promover su mejoramiento y desarrollo bajo los parámetros de una Administración pública moderna, se hace necesario adelantar los trámites tendientes a suscribir el correspondiente Contrato de prestación de servicios, celebrado en los términos establecidos en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, bajo la modalidad de subasta inversa presencial, por tratarse de bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización, en virtud a que se requiere el PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE BAJA

COMPLEJIDAD, EN LO CORRESPONDIENTE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD Y CALIDAD DE VIDA Y DE PREVENCIÓN DE LOS RIESGOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), INTEGRADO AL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS) DE LA VIGENCIA 2026, EN ARMONÍA CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL 2024-2027 DEL MUNICIPIO DE OCAÑA, NORTE DE SANTANDER.

El contrato resultante del proceso de selección del contratista para el presente proceso, será de prestación de servicios de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normativa vigente referente al tema; así mismo, el proceso de selección del contratista, se adelantará mediante Selección Abreviada de Subasta Inversa presencial, de acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, Modalidades de selección, de conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.
Es jurídicamente viable la escogencia del contratista a través de la modalidad de Selección Abreviada mediante subasta Inversa Presencial con fundamento en el Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que define en forma clara, que se entiende por bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, que son los que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

En lo anterior, encuentran sustento los factores de selección para la contratación a adelantar en la escogencia de la oferta más favorable para el Municipio, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Literal a) del Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, que para la modalidad de Sección Abreviada de Subasta inversa presencial es la ponderación de elementos de calidad y precios soportados en la puja dinámica.

El Decreto 1082 de 2015 establece el siguiente procedimiento:
Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa.
Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa. 6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El soporte técnico y económico del valor del contrato lo soporta en los estudios, las variables para calcular el presupuesto, que son entre otras:

- ⊗ Análisis de precios históricos.

Para determinar el valor del contrato, se realizó cuadro comparativo y se realizó un promedio de dicho valor con el fin de obtener el valor base de contratación.

Por lo anterior se puede realizar el siguiente cálculo:
El valor estimado para el presente proceso de **MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.096.533.021,65) MONEDA LEGAL.**

Estos valores tienen incluidos los impuestos, costos y gastos que derivan del contrato que se celebre con entidad pública de conformidad con lo definido en el Estatuto Tributario que se encuentra vigente en el Municipio.
El contratista deberá obtener los permisos que sean necesarios para la ejecución del contrato.

5. FACTORES HABILITANTES Y DE EVALUACION

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1 CAPACIDAD JURIDICA

5.1.1.1 Carta de presentación de la Propuesta (Anexo No 1)

La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el representante legal del proponente, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deberá estar firmada por el representante Legal.
El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa y hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

5.1.1.2 Copia documento de identidad se debe presentar Fotocopia de la cedula de ciudadanía legible de la persona que firma la propuesta.

5.1.1.3 Certificado de Existencia y Representación Legal. El proponente deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal Y/O acto administrativo de creación cuando se trate de persona jurídica o el de inscripción en el registro mercantil de la respectiva Cámara de Comercio, cuando se trate de una persona natural.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado.

Fecha de expedición del certificado de existencia o representación legal y/o registro mercantil no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de contratación y que cuente con un mínimo DIEZ (10) AÑOS de experiencia en el mercado.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación, esta exigencia aplica para cada uno de sus integrantes.

5.1.1.4 Autorización de la Junta o Asamblea de Socios. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Contratación, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Contratación, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

5.1.1.5 Capacidad institucional y territorial para la ejecución del PIC. El proponente deberá acreditar que es una Empresa Social del Estado (ESE) o entidad que haga sus veces de carácter territorial municipal, ubicada dentro de la jurisdicción del municipio de Ocaña o en su área de influencia, que cuente con la capacidad técnica, operativa y administrativa para la ejecución de las acciones del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1597 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social, la cual establece que las entidades territoriales deberán priorizar la contratación con Empresas Sociales del Estado (ESE) o las entidades que hagan sus veces de carácter territorial municipal ubicadas dentro de su jurisdicción, garantizando la territorialización, continuidad y permanencia de las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad dirigidas a la población.

La ESE debe Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. (Art 14 Res 1597 de 2025)

Documento de conformación de las Uniones Temporales, Consorcios u otras formas asociativas. Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley para el efecto. Anexo del pliego de condiciones.

Deberá indicarse expresamente que dicha forma asociativa no podrá ser disuelta ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

5.1.1.6 Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP. De conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, no se exigirá el Registro Único de Proponentes para la contratación de estos servicios (Refiérase a servicios de Salud).

5.1.1.7 Registro Único Tributario (RUT). De conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario y en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario -RUT-, dicho registro debe ser expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, y el del representante legal.

5.1.1.8 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados. Los proponentes deberán acreditar que se encuentran al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales y a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA), cuando a ello hubiere lugar (Artículo 50 Ley 789 de 2002 y demás normas complementarias y modificatorias). Dicha certificación deberá encontrarse suscrita por la persona natural y su contador, o por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

Cuando el PROPONENTE sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada una de las personas naturales o jurídicas que lo integran deberá certificar que se encuentra en cumplimiento de la anterior obligación y en el evento de resultar adjudicatarios, al momento de suscribir el contrato correspondiente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

Para el caso en que el PROPONENTE tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre de la presente modalidad de selección.

Este requisito deberá acreditarse, además, para la realización de cada pago derivado del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta será rechazada.

Tenga en cuenta que el revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

En todo caso se deberá anexar la documentación del revisor fiscal o el contador público.

Nota 1: En caso de Consorcio o Unión Temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

Nota 2: Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, la entidad la solicitará, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para allegarla.

Nota 3: La fecha de expedición de la certificación puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para presentar propuestas en este proceso, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta

5.1.1.9 Verificación de Antecedentes Disciplinarios. La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por la Procuraduría General de la República.

5.1.1.10 Verificación de Antecedentes Fiscales. La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de responsables fiscales, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por la Contraloría General de la República relacionado con antecedentes fiscales. Lo anterior de conformidad con la circular No. 005 de febrero de 2008 expedido por la Contraloría General de la República.

5.1.1.11 Verificación de antecedentes judiciales. La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de antecedentes judiciales, en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por la Policía Nacional del Estado Colombiano relacionado con antecedentes Judiciales.

5.1.1.12 Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. La entidad contratante verificará la información contenida en el boletín de Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), en consecuencia, no será necesario que el proponente presente copia del Certificado expedido por la Policía Nacional del Estado Colombiano relacionado con Registro Nacional de Medidas Correctivas.

5.1.1.13 Certificado deudores alimentarios morosos REDAM certificado del representante legal o la persona natural que presente propuesta.

5.1.1.14 Fotocopia de Libreta Militar. Debe aportarla el proponente si es persona natural y/o el representante legal, varón y menor de 50 años.

5.1.1.15 Verificación del certificado del sistema de consulta de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Las personas que hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de persona menor de 18 años serán inhabilitadas para el desempeño de cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad en los términos que establezca el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o quien haga sus veces.

Nota. El proponente debe presentar el correspondiente certificado de antecedentes para la persona natural, y el representante legal de la persona jurídica (s) cuando aplique.

5.1.1.16 Garantía de Seriedad de la Oferta. El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.
La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta

5.1.1.17 Poder – Representación Legal. Poder debidamente diligenciado, para cuando el oferente actúe a través de un representante legal o apoderado, deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

5.1.1.18 Documentos Exigidos a Personas Extranjeras. En el evento de que el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera de naturaleza privada o una persona jurídica extranjera de naturaleza pública, la propuesta deberá contener todos aquellos documentos que acrediten las condiciones y requisitos especiales exigidos en los Pliegos de Condiciones.

5.1.1.19 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD – REPS. Con el fin de verificar los servicios habilitados por la entidad, el oferente deberá cumplir con lo estipulado en la Resolución 2003 del 2014 que fue derogada por la Resolución 3100 del 2019 o con la norma que esté vigente, así mismo adjuntar la certificación de inscripción en el registro especial de prestadores de servicios de salud, con expedición vigente, en donde se identifiquen los servicios habilitados para la prestación de los mismos. En caso de que el servicio sea subcontratado, deberá adjuntar adicionalmente el registro especial de la entidad que prestará el servicio.

Solo podrán subcontratarse actividades de apoyo logístico, como transporte, insumos o material educativo.

De igual manera el comité de verificación técnico hará la verificación de la inscripción de la entidad en el REPS. En cuanto a los servicios subcontratados el oferente deberá anexar la habilitación del prestador que realizará la ejecución del servicio, adicionalmente el Representante Legal certificará mediante documento que cuenta con contrato vigente el cual garantizará cobertura durante toda la ejecución del contrato.

5.1.1.20 Pacto De Transparencia. Deberá diligenciarse en el FORMATO No. 4 "PACTO DE TRANSPARENCIA" del pliego de condiciones e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

El Consejo de Estado, ha definido el principio de transparencia como aquel que "persigue la garantía en la formación del contrato, con plena publicidad de las bases del proceso de selección y en igualdad de oportunidades de quienes en él participen, se escoja la oferta más favorable para los intereses de la administración, de suerte que la actuación administrativa de la contratación sea imparcial, alejada de todo favoritismo y, por ende, extraña a cualquier factor político, económico o familiar" – Sección Tercera, Sentencia de 3 de diciembre de 2007, Expediente Acumulado 24.715, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

Con la firma del pacto por la transparencia se vigilará el proceso de contratación a través del SECOP, con el fin de dar a mayor claridad y transparencia a los diferentes de procesos contractuales.

5.1.2 EXPERIENCIA

El proponente a la fecha de cierre del presente proceso de Selección Abreviada Subasta Inversa deberá acreditar la siguiente experiencia:

El oferente deberá presentar certificaciones de máximo CUATRO (04) contratos y/o convenios ejecutados y liquidados y cuyo objeto sea la ejecución del PIC, la sumatoria del valor de los mismos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMLMV.

5.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la capacidad financiera y patrimonial, los oferentes deberán presentar los siguientes aspectos:

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 DEL Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el (RUP) REGISTRO UNICOS DE PROPONENTES a partir del 2019, pero que de acuerdo a la ley 1150 de 2007 este no es obligatorio para las empresas del sector salud.

El Proponente deberá acreditar que tiene la capacidad financiera que se relaciona a continuación. La verificación financiera se hará con la información registrada en los estados financieros, con fecha de corte 31/12/2025 o 2024.

Se considera que el oferente está HABILITADO en la capacidad financiera solicitada por el MUNICIPIO DE OCAÑA-NORTE DE SANTANDER, SI y SOLAMENTE SI cumple con el mínimo mencionado en los siguientes indicadores:

Capacidad Financiera		
Indicador	**Formula**	**Margen solicitado**
Liquidez	Activo Corriente/Pasivo Corriente	≥ 16,3
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	≤ 0,40
Razón de cobertura de Intereses	Utilidad Operacional/ Gastos de intereses	≥ 7,00 o INDETERMINADO
Capacidad Organizacional		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional/ Patrimonio	≥ 0,15
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional/ Activo Total	≥ 0,12

5.1.4 EXPERIENCIA TALENTO HUMANO

PERSONAL		
PROFESION	**EXPERIENCIA GENERAL**	**CANTIDAD**
Profesional en salud	5 meses	2
Auxiliar de enfermería	5 meses	8
Bacteriólogo	5 meses	3
Nutricionista	5 meses	2
Psicólogo	5 meses	6
Ingeniero Ambiental	5 meses	4

ejercicio profesional debidamente certificados que el profesional tiene después de la fecha de expedición de la matrícula profesional, para aquellos profesionales que requieran tal requisito.

La responsabilidad del contrato será únicamente del proponente elegido.

El talento humano profesional y auxiliar en salud ofertado deber reunir los requisitos definidos por el Estándar Recurso Humano determinados por el Ministerio de salud y la protección social.

El proponente deberá garantizar la disponibilidad del talento humano necesario para la ejecución del contrato, conforme a los perfiles, experiencia y dedicación establecidos en el Anexo Técnico.

Para efectos de la presentación de la propuesta, el proponente deberá manifestar mediante certificación suscrita por el representante legal que cuenta con la capacidad para disponer del talento humano requerido para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas – PIC.

Los documentos soporte del talento humano (hojas de vida, diplomas, certificados de experiencia, registros profesionales y demás documentos que acrediten el cumplimiento de los perfiles exigidos) deberán ser presentados por el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción

del contrato o previo a la suscripción del acta de inicio, para verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato.

El talento humano presentado deberá corresponder a los perfiles definidos en el Anexo Técnico y no podrá ser sustituido sin autorización previa del supervisor del contrato, garantizando la dedicación requerida para la ejecución de las actividades del PIC.

El Contratista debe Disponer de un coordinador que garantice la planeación, implementación, monitoreo y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas - PIC, de manera territorializada y permanente. (Art 14 Res 1597 de 2025).

5.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

El oferente deberá mediante certificación firmada por el representante legal de la entidad demostrar que cuenta con la infraestructura física y apoyo tecnológico suficiente para la prestación de los servicios de salud, debiendo cumplir con las siguientes condiciones:

• Los elementos, equipos y accesorios para la prestación del servicio deben ser suministrados por la IPS contratada, con su respectivo mantenimiento, calibración y hojas de vida al día.
• Cumplir con ATRIBUTOS DE CALIDAD enmarcados en la Resolución 2003 del 2014 que fue derogada por la Resolución 3100 del 2019 relacionados con Oportunidad, Pertinencia, Accesibilidad, Continuidad y Seguridad en la atención de los pacientes.
• Debe contar con la infraestructura necesaria para la realización de los procedimientos.
• Debe contar con la capacidad técnica y tecnológica acordes para la prestación del servicio que se oferta.

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Ver documento análisis del sector.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS Y GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los riesgos derivados del mismo se limitan a la calidad de los bienes objeto del contrato a celebrar, además de los relacionados a continuación:

- Riesgo de precios: Las cotizaciones que hacen parte integral del soporte económico (Estudio de Mercado) presentan fórmula de ajuste, teniendo en cuenta que eventualmente se presentan variaciones en los precios unitarios, asume este riesgo en su totalidad el contratista.
- Riesgo por mala calidad del servicio prestado: El contratista deberá responder por la calidad de los materiales que sean utilizados para cumplimiento del objeto de este contrato.
- Riesgo empresarial: Teniendo en cuenta la actividad económica, las gestiones empresariales dentro de este proceso son asumidas por el CONTRATISTA, por lo tanto cualquier eventualidad en el marco de no constituirse dichas gestiones es de riesgo total asignado al contratista.
- Riesgo Tributario: La obligación de los impuestos y las variaciones que se produzcan durante la ejecución serán asumidas en su totalidad por el contratista.
- Riesgo de atraso y sobre costo: Las variaciones que se presenten y que afecten la ejecución del contrato en tiempo y costos y que repercuten en gastos de administración, materiales utilizados y equipos, serán asumidos por el contratista.
- Riesgo por incumplimiento: Para efectos de una excelente eficacia y eficiencia en el desarrollo del contrato, por parte del ejecutor del contrato hacia la administración

municipal, el cabal cumplimiento de los ítems del objeto del contrato, deben considerarse y respaldarse con el plan de trabajo e inversión del anticipo ajustándose a las necesidades, por lo tanto este riesgo se asigna en su totalidad al contratista.

7.1 RIESGOS IMPREVISIBLES

Serán riesgos imprevisibles todas aquellas situaciones que constituyan actos de caso fortuito o fuerza mayor teniendo en cuenta la definición que de los mismos estableció el Artículo 1° de la Ley 95 de 1890.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el Manual para la identificación y cobertura del riesgo de Colombia Compra Eficiente y la sección 3 subsección 1 articulo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, EL CONTRATISTA deberá constituir la garantía única, con los siguientes amparos:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los CINCO días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>ALCALDÍA MUNICIPAL DE OCAÑA identificada con NIT 890501102-2</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato y cuatro meses mas</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>5% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% DEL VALOR DEL CONTRATO</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La presente convocatoria NO podrá ser limitada a las Mipyme colombianas que tengan domicilio en Colombia, debido a que el precio del futuro contrato es superior a US 125.000.

9. SUJECION A TRATADOS DE LIBRE COMERCIO O ACUERDOS INTERNACIONALES

El presente proceso de contratación se encuentra cobijado por acuerdos internacionales, por lo que se conceden duraciones apropiadas, que permitan a los interesados conocer debidamente las condiciones del mismo.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO

Costa Rica	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	SI	NO	NO	SI
Unión Europea	NO	NO	NO	NO

La excepción No. 14 "Las convocatorias limitadas a Mipyme" solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el Decreto 1082 de 2015.

Dado, en Ocaña-Norte de Santander a los veintiséis (26) días del mes de marzo de 2026.

Original firmado
YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO
Secretaria de Desarrollo Humano

Proyectó: CAROLAITH BARBOSA PORTO – Asesora Jurídica
Revisó: EDWIN EDGARDO BERMUDEZ PINTO - Asesor Jurídico
Aprobó: YUDDY PATRICIA CORONEL BLANCO - Secretaria de Desarrollo Humano